

Universidad Empresarial Siglo 21



Trabajo Final de Grado – Manuscrito Científico

Abogacía

**Medidas jurídicas para un aula inclusiva en contexto rural**  
**Legal measures for an inclusive classroom in a rural context**

Robertina Magnífico

Legajo: VABG98367

Profesora Titular Disciplinar: Mirna Lozcano Bosch

Titular Experto: Joaquín López Viñals

Ranchos, Buenos Aires, Argentina - Junio 2024.

## Índice

|      |  |    |
|------|--|----|
| I.   | <b>Índice</b> .....  | 2  |
| II.  | <b>Resumen y palabras clave</b> .....                                    | 3  |
| III. | <b>Introducción</b> .....  | 4  |
|      | 1. Mención de objetivos principales y específicos.....                   | 4  |
|      | 2. Grupos vulnerables.....   | 4  |
|      | 2.1. Trastorno del espectro autista, qué es, qué leyes se le aplica..... | 5  |
|      | 3. Derecho a la educación.....   | 9  |
|      | 3.1. Educación inclusiva.....  | 10 |
|      | 3.2. Jóvenes y ruralidad.....  | 17 |
| IV.  | <b>Métodos</b> .....   | 20 |
| V.   | <b>Resultados</b> .....  | 21 |
| VI.  | <b>Discusión</b> .....   | 25 |
|      | 1. Conclusión.....   | 29 |
| VII. | <b>Referencias</b> .....   | 30 |

## **Resumen y palabras clave**

La Investigación busca fundamentar las medidas jurídicas aplicables en la educación secundaria de la ruralidad de la Provincia de Buenos Aires, haciendo notar las diversidades con respecto a los Grupos Vulnerables, enfocándose en las personas con discapacidad, puntualmente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista. El Trabajo se logra a través del método analítico y se detallan las resoluciones y artículos constitucionales, como los tratados a nivel internacional que amparan los derechos de las personas con discapacidad. En esta investigación se destacará la importancia de la inclusión, los derechos, las políticas educativas eficientes y la certificación de las personas con este diagnóstico, además de contextualizar las adversidades que pueden presentar al vivir en la ruralidad.

Palabras clave: Trastorno del Espectro Autista, Derechos de Personas con Discapacidad, Educación Rural.

## **Abstract and keywords**

The research aims to substantiate the legal measures that could be applicable in high school education, in the rural areas of the Province of Buenos Aires, highlighting the diversities concerning Vulnerable Groups, focusing on people with disabilities, specifically those with Autistic Spectrum Disorder. This essay will highlight the importance of inclusion, rights, effective educational policies, and the certification of people with this diagnosis, in addition to contextualizing the adversities they may face living in rural areas.

*Keywords:* Autistic Spectrum Disorder, Rights of People with Disabilities, Rural Education.

## **Introducción**

### **1. Mención de objetivos principales y específicos**

En este Trabajo Final de Grado se investiga científicamente sobre los Grupos Vulnerables o en contexto de Vulnerabilidad de Argentina, en la Provincia de Buenos Aires, desde el año 2.021 hacia la actualidad. Como objetivo principal, se busca visibilizar las medidas jurídicas que el Ministerio de Educación de la Nación puede brindar hacia las personas con capacidades diferentes. Como segundo objetivo, se plantea cómo pueden articularse las acciones y normativas legales del nivel educativo Secundario, respecto a los individuos con el diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista. Y, como tercer y último objetivo, se nombrarán las opciones educativas para los adolescentes con TEA respecto a la ruralidad de la Provincia en conjunto de sus leyes y resoluciones correspondientes para una educación eficaz e inclusiva.

### **2. Grupos vulnerables**

Según Pérez Porto y Gardey (2022) “los grupos vulnerables son agrupaciones o comunidades de personas que se encuentran en una situación de riesgo o desventaja, conformado por sujetos que, a causa de su situación económica, condición física, nivel educativo, género o edad, necesitan un esfuerzo adicional para integrarse a la sociedad y desarrollarse.” (p. 2)

Debido a este tipo de características mencionadas, estos grupos de individuos pueden sufrir una violación hacia sus derechos, como así superar dificultades y obstáculos interpuestos por la sociedad para obtener sus objetivos como el resto de la

población, aunque a estos últimos no les cueste tanto como a los grupos vulnerables. Las desigualdades se notan en todos los ámbitos al cual concurrimos como individuos, uno de ellos es la escuela y, es por ello que, se lucha por la igualdad de oportunidades para que la sociedad en su conjunto pueda cumplir sus objetivos en tiempos iguales y en mismas condiciones conformando una comunidad inclusiva.

### *2.1. Trastorno del espectro autista, qué es, qué leyes se le aplica*

En conformidad a lo reciente, el Artículo 2 de la Ley 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación con su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Por lo tanto, en el Trabajo se presenta la temática de Discapacidad en torno al Trastorno General del Desarrollo, específicamente al Trastorno del Espectro Autista, para crear un énfasis en este diagnóstico e investigar su fomentación en escuelas secundarias de la Provincia.

El Trastorno del Espectro Autista (llamado TEA por sus iniciales) es un trastorno del neurodesarrollo de origen neurobiológico, con inicio en la edad temprana, que afecta el desarrollo de la comunicación social, como el de la conducta, con la presencia de comportamientos e intereses en estado de repetición y restringidos, en algunos casos. Presenta una evolución crónica, con diferentes ámbitos de afectación, adaptación y funcionamiento en el área del lenguaje o motricidad generalizada, como también en el desarrollo intelectual, según el caso y su momento evolutivo.

Es un trastorno complejo y altamente heterogéneo, tanto en lo referente a la etiología como en la manifestación y evolución de los síntomas en las diferentes etapas

del desarrollo, en su expresión y presentación según el sexo, edad o comorbilidades coexistentes. Las capacidades y las necesidades de las personas con autismo varían y pueden evolucionar con el tiempo. Aunque algunas personas con autismo pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida.

El autismo suele influir en la educación y las oportunidades de empleo. Además, impone exigencias considerables a las familias que prestan atención y apoyo. Las actitudes sociales y el nivel de apoyo prestado por las autoridades locales y nacionales son factores importantes que determinan la calidad de vida de las personas con autismo.

Las características del autismo pueden detectarse en la primera infancia, pero a menudo, el autismo no se diagnostica hasta mucho más tarde. Una vez diagnosticado el autismo, es importante que se les ofrezca al niño o adolescente con autismo y a su familia información y servicios pertinentes, derivación a especialistas y ayudas prácticas de acuerdo con sus necesidades y preferencias y con la evolución de estas.

Las necesidades de atención de salud de las personas con autismo son complejas y requieren una serie de servicios integrados, que abarcan la promoción de la salud y la atención. Es importante la colaboración entre el sector de la salud y otros sectores, en particular los relacionados con la educación, el empleo y la asistencia social.

Destacar que como en el Artículo 14 de la Constitución Nacional, que expresa que todos los habitantes de la Nación pueden gozar de los derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender, referencia a que toda la población argentina tiene aval de formarse como persona portante de derechos,

sin discriminar su postura ideológica, su condición física o psíquica, su raza o género, etc. Pudiendo ser partícipe de una sociedad con estas normas que delimitan su comportamiento, ofreciendo respeto y reciprocidad del mismo hacia los demás.

Es importante mencionar desde este enfoque constitucional, haciendo referencia al Artículo 75 inc. 22, sobre los derechos humanos, al Artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad debido al propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

Por ello, queda explícito que cada persona con Trastorno del Espectro Autista tiene Derecho a la educación inclusiva, de calidad, implicando adaptaciones curriculares, apoyos específicos y la capacitación adecuada del personal educativo; como así también tienen derecho a acceder a oportunidades de empleo digno y a un ambiente laboral inclusivo que respete sus necesidades y capacidades.

Además, cada Estado Parte de la presente Convención debe tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad y específicamente tener en cuenta, en todas las políticas y programas, la protección y promoción de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

En el Artículo 5 de la Convención se reconoce que todas las personas son iguales ante la ley en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley medidas iguales sin discriminación alguna. Como así, en el Artículo 8 y 16 de la Constitución Nacional, el primero expresando “los ciudadanos de cada provincia gozan de todos los derechos, privilegios e inmunidades inherentes al

título de ciudadano en las demás.” El segundo, nombrando la igualdad ante la ley de los habitantes y los tribunales que interpretaron nuestra norma fundamental han entendido que el Estado no puede tratarnos discriminatoria o arbitrariamente.

En la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 36, se nombra a la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. Por lo tanto, se reconoce el Derecho Social de la Discapacidad, manifestando que toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado y a una ayuda económica si así lo sugiere.

El Artículo 198 de la presente Constitución, establece que la cultura y la educación forman derechos humanos fundamentales, porque toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad.

Tanto así, la educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordina institucionalmente el sistema educativo y provee los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.

El Artículo 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre comunica lo estipulado hacia los Derechos de la Educación, contrayendo a todos a tenerlo, inspirado en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humana. Asimismo, tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

Por eso, las personas con capacidades diferentes deben saber que tienen estos derechos, para no negarles o discriminar su acceso a la educación, como también su inserción en el ámbito laboral. La educación de las personas con discapacidad debe

promover su participación en la sociedad, su sentido de dignidad y valor personal y el desarrollo de todo su potencial en lo que se refiere a la personalidad, los talentos y la creatividad.

### **3. Derecho a la educación**

El derecho de educación comprende el de igualdad de oportunidades en todos los casos, de acuerdo con los dotes naturales, los méritos y el deseo de aprovechar los recursos que puedan proporcionar la comunidad y el Estado. Este derecho se articula con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 24, expresando que los Estados deben asegurar la igualdad de acceso a la educación primaria y secundaria, la formación profesional, la enseñanza de adultos y el aprendizaje permanente.

La educación debe emplear los materiales, las técnicas educacionales y las formas de comunicación adecuados, como así, los alumnos que las necesiten deben recibir las medidas de apoyo pertinentes, deben recibir su educación en las formas más apropiadas de comunicación.

Por lo tanto, las medidas que toma el Ministerio de Educación de la Nación, además de crear, promover y ejecutar políticas educativas en sus niveles inicial, primario, secundario y superior que conformen un sistema educativo único, garantiza el derecho de las personas con necesidades especiales a educarse y ejercer tareas docentes, promoviendo su integración en todos los niveles y modalidades del sistema, diseñando, e implementando las políticas y programas educativos que conformen al sistema a fin de contribuir al desarrollo individual y social (Melendez y Yuni, 2017).

Esto significa que es fundamental interponer medidas eficaces para que el estudiante entienda que tiene derechos que lo garantizan, que amparan sus necesidades y, a su vez, un Estado presente que divulgue esta información a todos en la institución.

### *3.1. Educación inclusiva*

Según la Secretaría de Evaluación Educativa de la Nación, lo que le da el significado a una educación inclusiva, es buscar garantizar el acceso a la misma, de calidad, para todos los estudiantes, asegurando la eliminación de las barreras y aumentando su participación para el logro de los mejores aprendizajes.

En la práctica diaria, esto se traduce en escuelas donde todos los estudiantes, con o sin discapacidad, con dificultades de aprendizaje, altas capacidades o con características distintas (cognitivas, étnico-culturales o socioeconómicas, entre otras), pueden acceder al aprendizaje con equidad. Esta concepción implica el fomento de las relaciones de apoyo y respeto entre los actores de la comunidad educativa, como los docentes, los estudiantes y familias.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 27 en conjunto con la Ley N° 26.061 sobre Derechos de la Infancia, disponen garantizar a todos los niños el acceso a un conjunto de saberes comunes que les permitan participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.

También, ofrecer condiciones para un desarrollo integral desde la infancia en todas sus dimensiones, como lengua y comunicación, ciencias sociales, matemática, ciencias naturales y medio ambiente, lenguas extranjeras, arte y cultura y poder aplicarlas en situaciones cotidianas.

Además de generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos.

La promoción del desarrollo de una actitud de esfuerzo, trabajo y responsabilidad en el estudio y de curiosidad e interés por el aprendizaje, fortalece la confianza en las propias posibilidades de aprender. Una iniciativa individual y el trabajo en equipo, hábitos de convivencia solidaria y cooperación fomenta la creatividad y la expresión, el placer estético y la comprensión, conocimiento y valoración de las distintas manifestaciones del arte y la cultura, brindando una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

También puede hablarse de ofrecimiento de conocimientos y las estrategias cognitivas necesarias para continuar los estudios en la Educación Secundaria. En este caso, brindar oportunidades para una educación física que promueva la formación corporal y motriz y consolide el desarrollo armónico de todos los niños, de manera que promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social, involucren el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección y cuidado del patrimonio cultural y el medio ambiente.

Para el segundo objetivo en este Trabajo Final de Grado, se explica cómo se articulan las acciones educativas de la Escuela Secundaria respecto a personas con TEA. Aquí, se puede hablar del Documento para la Concertación, brindado por el Ministerio de Cultura y Educación, en su Serie “A” N° 19, que explica lo que el acuerdo marco

contiene para una educación especial, siendo un continuo de prestaciones educativas, constituido por un conjunto de servicios, técnicas, estrategias, conocimientos y recursos pedagógicos, destinados a asegurar un proceso educativo integral, flexible y dinámico a personas con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, brindado a través de organizaciones específicas y apoyos diversificados.

Las necesidades educativas especiales son las experimentadas por quienes requieren ayudas o recursos no disponibles en su contexto educativo, este tipo de educación provee a los alumnos con necesidades especiales las prestaciones necesarias para hacerles posible el acceso al currículum, contribuyendo a que logren el máximo de su desarrollo personal y social; desde que estas necesidades son detectadas, y en tanto la persona realice alguna actividad educativa o de capacitación, en cualquier momento de su vida.

También, extender estos recursos y apoyos a todos los sectores de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la oferta pedagógica, potenciando la inclusión de las instituciones, su capacidad para educar adecuadamente a sus alumnos. Además de propiciar la participación de los padres, quienes estarán involucrados y compartirán el compromiso por las acciones previstas en el proyecto educativo de sus hijos.

En este caso, se debe hacer una mención a la Resolución CFE 155/11, que considera conforme la Ley N° 26.206 (Ley de Educación Nacional – LEN) la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado. En su Artículo 11 incisos b) y c) de la LEN, establece que es obligación del Estado “garantizar una educación integral que desarrolle todas las dimensiones de la persona y habilite tanto para el desempeño social y laboral, como para el acceso a estudios superiores, brindar una formación ciudadana comprometida con los valores

éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, resolución pacífica de conflictos, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural”.

Tanto como en su Artículo 42, se establece que la Educación Especial es la modalidad destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo, garantizará la integración de los alumnos con discapacidades en todos los niveles y modalidades según las posibilidades de cada persona.

La Educación Especial se rige por el principio de inclusión educativa, de acuerdo con el inciso n) del artículo 11 de dicha Ley, esta brinda atención educativa en aquellas problemáticas específicas que la educación común no pueda abordar, como por ejemplo ayudas pedagógicas y adaptaciones de materias para los alumnos.

En los últimos años, la educación inclusiva como concepto, se instaló como eje central en los sistemas educativos basándose en la concepción de que todas las personas, por el simple hecho de pertenecer a la familia humana, tenemos igualdad de derechos y para ejercerlos con respeto, en las mismas condiciones en sociedad, requiriendo equidad en todas sus formas y lugares aplicables.

Los estudiantes, como sujetos de derecho, deben garantizar el acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad, además de promover oportunidades de aprendizaje en la vida, como propone el Objetivo de Desarrollo 4 de la Agenda 2030, que expresa asegurar que todos los niños y adolescentes terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa, de calidad y producir resultados de aprendizaje relevante y efectivo.

De esta manera, todas las personas tenemos derecho a participar con equidad en la educación y se prioriza hacer foco en la educación obligatoria como derecho. Se habla entonces de una educación donde se acepten y valoren las diferencias, de una escuela que potencie el desarrollo de todos, para todos y para cada uno de sus alumnos.

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, proporcionó un apoyo fundamental en este tipo de educación. Hace un desglose a través de los diferentes derechos brindando herramientas para su goce efectivo, entendiendo a la inclusión como un proceso dado principalmente por la participación real y busca garantizarla al proponer prácticas, se avoca al derecho a la educación y compromete a los Estados Parte a considerar la diversidad de niños, jóvenes y adultos, para lograr aprendizajes de calidad.

La obligatoriedad de la educación secundaria para los estudiantes con discapacidad debe concretarse a través de distintas opciones educativas que atiendan a las diferentes posibilidades y necesidades de los sujetos. Por ello, el desarrollo de las Propuestas Pedagógicas Inclusivas (Resol. 1664/2017) instala nuevas formas de organización escolar que permitan crear espacios educativos donde existan distintos trayectos y recorridos escolares, referido al Régimen Académico para la Educación Secundaria.

El ente regulador de la Propuesta Pedagógica Inclusiva será la escuela secundaria en conjunto con los actores intervinientes de las Modalidades de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social y de Educación Especial, si correspondiera según el caso y de acuerdo con lo previsto en los Fundamentos de esta Resolución, quienes corresponsablemente la organicen en su diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación, con participación y acuerdo del estudiante y a su familia.

La PPI deberá contemplar la organización de los propósitos y contenidos (priorización, secuenciación, temporalización e introducción de complementariedad) de las materias del Nivel Secundario, en dicha organización es necesario incorporar el concepto de evaluación de los procesos implementados.

La trayectoria del estudiante con capacidades diferentes en la educación secundaria se caracteriza por orientarse al desarrollo de estrategias didácticas diversificadas que dan lugar al reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias a partir de la evaluación pedagógica y el análisis de los apoyos necesarios acordes a los niveles de enseñanza, garantizando la totalidad de la carga horaria, en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad escolar.

La corresponsabilidad entre las instituciones educativas de nivel y modalidad en la definición de propuestas educativas, junto con la familia y el estudiante, para orientar, asesorar y diseñar propuestas educativas adecuadas que permitan a los estudiantes abordar los contenidos, respetando los tiempos, recorridos, espacios y lenguas necesarias en el proceso inclusivo.

### *3.2. Jóvenes y ruralidad*

Como bien detalla Bruniard (2007): “se relacionan dos términos clave identificados: juventud y ruralismo, se considera jóvenes rurales a aquellos cuya vida se desarrolla en torno al campo, aun cuando no se dediquen específicamente a actividades agrícolas, ya que se tiene en cuenta que el ámbito de socialización excede el plano laboral y abarca una multiplicidad de aspectos de la vida del joven, tales como socializar, estar con su familia, asistir a instituciones, entre otros.” (p. 21)

El término juventud por sí solo es la etapa de la vida que empieza con la pubertad y termina con la asunción plena de las responsabilidades y autoridad del adulto, pero que asume características específicas de acuerdo con el contexto.

Por lo tanto, estos términos se relacionan a aquellos jóvenes residentes en el campo, que realizan actividades que las personas en el espacio urbano también, por eso hoy en día, la redefinición de ruralidad deriva de los fuertes cambios de la economía, multisectorial y diversificada, que producen un continuo rural-urbano, las fronteras entre lo urbano y lo rural se desdibujan y exigen una definición más dinámica del concepto de juventud rural, según diversas características de cada geografía donde se articulan la cultura local y la influencia de la cultura global.

Haciendo énfasis en el tercer objetivo del Trabajo, en cuanto a la ruralidad y la escolaridad, como expresa Nuñez (2016): “la escuela como institución cultural debe contribuir con acciones socioculturales para promover la formación integral de los sujetos que habitan, producen y reproducen su existencia en el medio rural. Todos los sujetos que intervienen en el proceso educativo y en especial en el proceso de enseñanza y aprendizaje están llamados a prestar atención a estos grupos marginados y vulnerables al no contar con los medios y las posibilidades para explotar todo el potencial y habilidades que tienen.” (p. 8) Aquí se enfatiza que no toda la población tiene las fuentes necesarias para recibir una educación completa debido a la falta de material o docentes activos. Por ello, se hacen notar estos grupos “marginados” que quedan al costado de la sociedad y dentro de ellos pueden encontrarse personas con discapacidades que se encuentran aún más vulnerables en estas situaciones.

Los jóvenes argentinos que están en un contexto de ruralidad presentan algunos problemas acerca de la inserción a las escuelas, el manejo de las TICs y

también sobre el abandono de sus estudios. La primer problemática es muy común en el caso de personas con capacidades diferentes debido a la falta de acompañantes, psicopedagogos, o un equipo de integración escolar efectivo en el caso de personas con TEA, aunque en la Resolución N.º 109/10, en el apartado 4.2 en su Artículo 39, sobre los Agrupamientos y la trayectoria escolar, se constituye en un ámbito de referencia para la toma de decisiones respecto de la atención de niños y jóvenes con discapacidad, situación difícil de resolver desde cada escuela, lo que logra amparar que cada escuela tenga un equipo pedagógico correspondiente a cada zona.

Desde la perspectiva zonal, se puede abordar la designación de profesionales, o la provisión de equipamiento específico, ya que en todas las escuelas se puede considerar la atención a varios destinatarios que amerite la asignación de recursos humanos y materiales posibles de compartirse.

En esta Resolución también se lleva a cabo una coordinación de la Modalidad Educación Especial para propiciar el trabajo compartido en el marco de los agrupamientos que tienda a visibilizar la situación de los niños y adolescentes con discapacidad que requieren atención específica. También, se pretende que el alumno con capacidades diferentes asuma los hábitos de la sociedad mayoritaria, sin contar con los problemas de identidad personal que se derivan de este proceso. Esta Escuela respeta, atiende y cuida las diferencias, además de intentar que los alumnos participen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, cultivando sus culturas y cualidades.

Núñez (2016) habla acerca de la Integración realizada en las debidas condiciones y con los recursos necesarios es beneficiosa, cuando dice: “no sólo para los alumnos con discapacidad, quienes tienen un mayor desarrollo y una socialización más

completa, sino también para el resto de los alumnos, ya que aprenden con una metodología más individualizada, disponen de más recursos y desarrollan valores y actitudes de solidaridad, respeto y colaboración. Esto contribuye a generar el autorrespeto, autoestima y autoconfianza de los grupos vulnerables dentro del sistema educativo en contexto rural. (p. 9)

Para finalizar esta introducción, cabe mencionar la Resolución 4891/2018, de titulación de estudiantes con discapacidad en la educación secundaria, que informa sobre la confección de un certificado analítico del nivel, que resulte en ajustes significativos en su paso por la escuela, delimitando sus accesos, mejoras y dificultades en el trayecto educacional.

De lo relatado hasta aquí, el punto más importante es dar lugar a la palabra y expresión del alumno, atendiendo a sus particularidades para la toma de decisiones que lo involucran como un sujeto activo de su educación, con derechos y protagonista de su propia vida, sin discriminar su condición física, psíquica o zonal, teniendo en cuenta la inclusión y fomentando la inserción de su persona en la sociedad.

## **Métodos**

Los métodos de búsqueda de información utilizados para este Trabajo Final de Grado para llevar a cabo la investigación acerca de Ruralidad, Educación y Discapacidades, fueron de término Analítico Documental, debido a que la búsqueda del primer objetivo el cual se basaba en las medidas jurídicas que el Ministerio de Educación de la Nación brinda a las personas con diferentes discapacidades, se basó en Textos Jurídicos, tales como leyes y decretos, Constituciones, Tratados y Acuerdos Internacionales. También, textos políticos análogos, como los Artículos mencionados de

la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidades y la Constitución Provincial de Buenos Aires.

En el segundo objetivo, que plantea la manera en la que se articulan las acciones y normativas legales del nivel secundario respecto a alumnos con TEA, se buscó en textos circunstanciales, que son predominantemente objetivos y emana de un proceso histórico determinado según su autor. Son discursos, declaraciones, resoluciones, acuerdos, informes económicos y sociales, como las Resoluciones Provinciales nombradas.

Además, tuvieron lugar en la búsqueda los textos historiográficos, como tesis o ensayos, con autores posteriores a los hechos, que tratan con finalidad investigadora y científica, como estudios o análisis del pasado histórico. En este tipo de búsqueda se puede relacionar con el tercer objetivo de la investigación, el cual utilizo una tesis para explicar el contexto de ruralidad y sus opciones educativas hacia los jóvenes con Trastorno del Espectro Autista.

Una gran definición acerca de los conocimientos científicos evaluados es la de Yuni (2006) que se expresa acerca del convencionalismo diciendo: “los métodos que se siguen para producir saberes y los lenguajes que se utilizan para comunicarlos obligan a todos los sujetos a respetar las convenciones de uso, en algún sentido, el conocimiento científico es producto de una serie de reglas a las que debe someterse el sujeto que desee conocer la realidad utilizando esta modalidad del conocer.” (p. 20)

Este se configura como un conjunto organizado y estructurado de conceptos, enunciados teóricos, generalizaciones, leyes y teorías.

## **Resultados**

Para dar una respuesta sintética de acuerdo con el primer objetivo, las medidas jurídicas que el Ministerio de Educación puede facilitar a los estudiantes con un diagnóstico de TEA para una educación inclusiva, hace referencia a la Resolución 44/2004, acerca de Prestaciones Básicas, que brinda un programa escolar que se implemente el cual responde a los lineamientos curriculares aprobados por los organismos oficiales, y deberán contemplar los aspectos de integración e inclusión real en escuela común, en todos aquellos casos que las necesidades educativas sean específicas, con derivación de distintas discapacidades.

Por otro lado, se puede realizar este servicio de integración en escuela común, cuyo objetivo es ofrecer apoyos específicos para evaluar y atender a alumnos con necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, en todos sus niveles, que sea brindado por un Estado presente, con políticas aún más inclusivas.

Estas prestaciones podrán ofrecerse desde los equipos ya constituidos en el ámbito educativo, o de los que se formen a esos efectos y deberá promoverse y facilitarse para todos aquellos niños que, por sus necesidades educativas especiales, estén en condiciones de integrarse a una escolaridad común.

Por otra parte, los apoyos son medidas confiables que se puede tener en cuenta para la persona con discapacidad con respecto de la toma de decisiones, realizar sus tareas diarias y administrar sus bienes. Este tipo de apoyo puede ser una persona (o curador) o un elemento de las TICs, que facilite el desarrollo de su comunicación, comprensión y la cotidianeidad de la persona en cuestión. Este elemento se pide mediante un Juez, con su respectiva orden, haciendo valer su capacidad jurídica y amparado por la Ley 22.431 de Discapacidad.

De acuerdo con el segundo objetivo de la Investigación, el hecho de articular las acciones y normativas legales para los estudiantes con el diagnóstico es que todas las personas tienen derecho a estudiar en escuelas comunes de gestión estatal y privada, sin ser discriminados, y recibir apoyos necesarios para aprender y participar. Todos tienen derecho a recibir su certificación de educación primaria y secundaria, en condiciones de equidad hasta finalizar el tramo escolar, como se menciona en la Resolución 311/2016 del Consejo Federal de Educación.

Ahora hablamos acerca de las normativas legales que se pueden aplicar en este ambiente, como explica Seda (2017) “las medidas de acción positiva aparecen como una necesidad para garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, porque precisamente se conoce una realidad hostil para las personas con discapacidades.” (p. 35) Aquí se refiere al Artículo 75 inc. 23 de la Constitución Nacional, en su primer párrafo, acerca de la igualdad con políticas específicamente dirigidas a estas personas, que les permitan el ejercicio de los derechos reconocidos por las leyes, como lo es la educación plena y eficaz, ya que las personas con discapacidad conforman al grupo vulnerable que necesitan de un reconocimiento con idea de intervención estatal, aunque este cuidado no debe convertirse en una sustitución hacia la voluntad de la persona ni tampoco interferir en la autonomía de la misma. Por eso, se alude a los Artículos 23 y 24 del CCCN sobre la capacidad de ejercicio y de derecho de las personas.

Para hablar del tercer objetivo, en relación con las opciones educativas para personas con TEA en la ruralidad, se relata acerca de mayores desventajas en comparación a las ventajas que contiene este tipo de educación. Estas son la falta de elementos tecnológicos para una comprensión mucho más ágil para los alumnos, la falta de señal para poder brindar estos elementos de las TICs, la conexión débil de internet, la

falta de recursos, la imposibilidad de dar lugar a escuelas de planta completa para la asistencia de una matrícula mayor, la inasistencia de alumnos, la imposible persistencia de cada alumno en la institución, la creación de escuela multinivel que deja de lado la educación secundaria plena y sobretodo la atención a cada alumno de acuerdo a sus necesidades. (Berdún, 2020)

Todas estas desventajas conforman problemas hacia la inclusión de un alumno con TEA, debido al sentido de pertenencia que puede tener hacia un lugar, como también hacia compañeros o costumbres. En muchos casos, las familias rurales suelen cambiar de vivienda en poco tiempo, por el trabajo del padre de familia, que hace su labor en diferentes campos. Este problema hace que una persona con Trastorno del Espectro Autista no pueda acostumbrarse fácilmente a un lugar y mucho menos a un cambio constante de escuela, lo que hace que se retrase en sus clases y no obtenga una jornada que lo satisfaga.

El tener un diagnóstico de este tipo y vivir en la ruralidad no es una situación que pueda ayudar a que la persona crezca en sentido educacional, debido a la falta de accesos y apoyos que la zona no permite que estos se brinden debido a la lejanía de la urbanidad.

Por lo tanto, es una lucha constante hacia los derechos de una educación plena en todo el territorio rural de la Provincia, tanto como de la Nación.

Es por ello, que desde el Estado, puedan brindarse herramientas accesibles como un transporte de zona rural que conduzca hacia la escuela en sus respectivos horarios, también el fácil acceso a las mismas debido a sus calles desparejas, como también un albergue seguro y cuidado para que los alumnos puedan residir y no perder sus clases por condiciones climáticas o lejanía. Además, el crear una accesibilidad es fundamental

tanto para los alumnos como los profesores. El Programa Horizontes brinda libros, materiales, como también computadoras y televisores a las escuelas rurales que escasean de estos recursos educativos, para lograr un aprendizaje fluido y a su vez diferente a lo que se acostumbra. Este Programa fue creado desde el Estado, para aquellas escuelas que no llegan las innovaciones de la urbanización, y que puedan lograr un aprendizaje como el resto de la población, mediante estos artefactos.

### **Discusión**

En esta sección del Trabajo, se deben evidenciar, destacar las fortalezas y describir las debilidades existentes con respecto a la obtención de los Resultados, dejando bien en claro las descripciones de los mismos e interpretarlos a la luz de la investigación, manifestando también sus limitaciones.

Como se planteó en el primer objetivo del Trabajo, el cual se delimitan las medidas jurídicas que el Ministerio de Educación de la Nación ofrece hacia las personas con discapacidad, las mismas están presentes en todas las escuelas, sean rurales o urbanas, y en todas las provincias, pero la puesta en práctica de estas no es eficiente y la misma información que estas brindan no logran entrar en un aula de manera directa.

Es importante poner en práctica las cuestiones de visibilización del TEA en las escuelas, que de manera remota estuvieron guardadas y que, desde hace tiempo, salieron medidas jurídicas que lo amparan, como lo fue la Resolución N.º 44/2004, que es una información no tan actual, pero continúa visibilizando que todas las personas con un diagnóstico de discapacidad deben recibir su certificación de las escuelas. Se podría plantear como medida efectiva un taller sobre la materia para funcionarios públicos, así lograr pulir las leyes que quedan antiguas, y reformarlas conforme a las nuevas

necesidades de los estudiantes, como lo trabaja la Suprema Corte de Justicia, en su *Guía de buenas prácticas para el acceso a la justicia de personas con discapacidad*.

En el Artículo 2 de esta Guía se detalla que contiene pautas y reglas de conductas para orientar la actuación de la totalidad de operadores judiciales a los fines de garantizar una tutela efectiva hacia las personas con discapacidades. Su acceso debe ser sustancial, de calidad y sobre las bases igualitarias a la justicia. Esto asegura su reconocimiento y goce del ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales.

También, en su Artículo 3 habla acerca del impulso hacia la eliminación de barreras, inequidades y asimetrías a través de un trato digno, respetuoso, y no discriminatorio. Tanto así, como la adopción de medidas alternativas, ajustes razonables de procedimiento y simplificación de prácticas en cada caso, dependiendo la situación que lo amerite.

En esta Guía se hacen efectivas las capacitaciones del Instituto de Estudios Judiciales, para que los miembros de la Mesa de Trabajo preparen un cronograma de capacitaciones con relación al contenido de la misma.

De acuerdo con el segundo objetivo de la investigación, el cual delimita la articulación de las acciones y normativas legales para estudiantes con TEA, se presentó la Resolución N.º 311/16, la cual es una política educativa efectiva que asegura el apoyo y acompañamiento de las trayectorias escolares de los estudiantes con discapacidad, que las jurisdicciones propician las condiciones necesarias y brindaran los servicios para el cumplimiento de la presente trayectoria, amparado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las políticas públicas son un conjunto de acciones planificadas por el Estado para llevar beneficios a la población. Es la relación entre el Estado y la sociedad civil, el cual el primero asume la obligación de brindar las mismas para satisfacer las necesidades de la población. Por ello, la educación conforma en las políticas públicas porque se dirige a resolver estas necesidades educativas de la sociedad. (Córdoba y Expósito, 2021)

La educación inclusiva forma parte de ser una política educativa de nivel internacional, la cual tiene énfasis en la LEN, con el fin de crear un marco jurídico que evalúe y apoye las transformaciones de la educación dependiendo las necesidades de la sociedad, facilitando su acceso para todos en un sistema educativo igualitario y de mejor calidad.

La reflexión que hacen Melendez y Yuni (2017) acerca de las políticas, es que “son el resultado de una lucha en la que los actores competentes, disputan la regulación de las relaciones sociales que están en juego en la definición de un problema o una cuestión social que se pretende resolver.” (p. 56)

También, existe un Proyecto de Ley llamado *Régimen para la Protección Integral e Inclusión de las Personas que presentan TEA*, que en su Artículo 4 inc. B) promueve la igualdad educativa, incluyendo a las personas con el presente diagnóstico para que se eduquen de manera obligatoria en todos los niveles. También, en su Artículo E), propicia la realización de jornadas de capacitación y difusión que contemplen las áreas de prevención, promoción, protección y asistencia de las personas TEA, para mejorar su calidad de vida.

El mismo promueve un Registro Estadístico Único de personas con TEA, para recopilar datos, que servirán de sustento para el desarrollo de políticas de inclusión de las mismas. Que, además de impulsar la señalética con pictogramas en espacios, invita a

las jurisdicciones a realizar modificaciones normativas para garantizar la inclusión plena de las personas con TEA.

No obstante, si hablamos del tercer objetivo del Análisis, que trata acerca de las opciones educativas para los adolescentes con TEA respecto a la ruralidad de la Provincia, cabe destacar que la educación inclusiva en un ámbito rural es escasa en varios sentidos, tanto así como la faltante las mencionadas políticas educativas efectivas.

Las escuelas Rurales, escasean de recursos reglamentarios socioeducativos de inclusión, debido a quienes son actores que le otorgan el sentido a las políticas son los docentes (Melendez y Yuni, 2017) los cuales no están del todo instruidos en la materia de neurodiversidad.

Por tanto, la cultura de la inclusión no es un pilar fundamental en este tipo de institución, ya que la ruralidad es un contexto vulnerable que escasea de recursos, pero debe buscar fortalecer los escenarios educativos para todo estudiante, respetando su diversidad. La evolución de estas escuelas traería aparejada la eliminación de barreras para impulsar la igualdad, la justicia, el derecho a la educación, la cooperación y la solidaridad. Por lo tanto, se vuelve a destacar el rol de las políticas educativas como proveedor de apoyos, materiales y recursos que las escuelas soliciten (Londoño, Arteaga y Escobar Guerra, 2020).

Una escuela inclusiva en contexto rural debe tener en cuenta estos valores primordiales para una educación efectiva, como lo explican Londoño, Arteaga y Escobar Guerra (2020): “la presencia, el aprendizaje y la participación, estrechamente vinculados con el fortalecimiento de valores, del medio ambiente y la vinculación de la comunidad educativa; donde se reflejen mecanismos de comunicación, colaboración y

participación docente; todos orientados al logro de las metas; es decir, educación pretinen y de calidad para cada uno de los estudiantes, utilizando estrategias metodológicas innovadoras, para alcanzar éxito en el desempeño escolar y social.” (p. 10)

Anteriormente, como resultado de la búsqueda de una medida que conecte a la ruralidad y a las personas con un diagnóstico neurodivergente, se menciona al transporte escolar como una herramienta que solventa el camino del alumno hacia la escuela, la cual es amparada por la Resolución 122/2018 que habilita el servicio de transporte según la demanda que posee, mediante el pago de una tarifa.

Otra opción que puede ayudar en los asuntos acerca de neurodivergencia es la capacitación correcta de un docente sobre el tema, y la comunicación con la familia del educando.

## **1. Conclusión**

De lo delimitado hasta aquí, se puede visualizar cómo impacta la educación en el entorno rural, y las necesidades faltantes son constantes en estas áreas. Por lo tanto, la implementación de los recursos nombrados con la adhesión de una escuela inclusiva presente y real, en conjunto con la familia del alumno, podría resultar un gran avance para esta zona delimitada, favoreciendo al educando para un aprendizaje completo y constante, que forma parte de una sociedad que logre incluirlo y apoyarlo.

Además, es notable destacar cómo la evolución jurídica puede hacerse presente, en cuanto a la actualización de las normas provinciales, dando vista a la existencia de nuevos espectros y formas de relacionar e incluir en la sociedad, abriendo la oportunidad de valorar las distintas dimensiones que ésta trae (Seda, 2017). La obligación que se le importa a la legislación de actualizarse en nuevos contenidos y más

frescos acerca de este t3pico, crea un clima de empatía considerando a la diversidad y defendiéndola de todo acto de discriminación y odio, para poder vivir en una sociedad más justa.

Por lo tanto, las políticas educativas cumplen un rol fundamental para que la comunidad pueda educarse de manera asertiva en torno a los Grupos Vulnerables, a través de la circulación de una ideología educativa, naturalizando los efectos de sentidos sociales y subjetivos, además de contribuir al reconocimiento de los derechos de estos sujetos (Melendez y Yuni, 2017).

## Referencias

### *Doctrina*

- Berdún, E. T. (2020) *La inclusión del alumnado de Educación Infantil de las zonas rurales de Aragón respecto al Trastorno del Espectro Autista: propuesta de intervención*. (Ensayo) Universidad de Zaragoza, España.
- Bruniard, R. (2003) *Educación, Desarrollo Rural y Juventud*. Bifronte Ediciones.
- Córdoba, G. B., Expósito, C. D. (2021) *El valor de la inclusión. Un estudio sobre las políticas educativas y prácticas inclusivas en Argentina*. Revista de Educación, N.º 23, pp. 143-158.
- Dirección de Espacios y Contexto de Desarrollo Educativo (2007) *La tarea de Enseñar en el 3mbito Rural*  
[http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2007/1\\_la\\_tarea\\_de\\_enseñar\\_en\\_el\\_ambito\\_rural.pdf](http://servicios.abc.gov.ar/lainstitucion/sistemaeducativo/educacioninicial/capacitacion/documentoscirculares/2007/1_la_tarea_de_enseñar_en_el_ambito_rural.pdf)

- Escobar Guerra L. M., Hernández Arteaga I., Uribe Londoño H., (2020) *Educación inclusiva: una tendencia que involucra a la escuela rural*. Vol. 3, Perú: Delectus  
<http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/390/3901775005/index.html>
- Hervás Zúñiga A., Balmaña N., Salgado M. (2017) Los Trastornos del Espectro Autista. *Pediatría Integral*, XXI (2), 98-102. Recuperado de <https://www.pediatriaintegral.es/publicacion-2017-03/los-trastornos-del-espectro-autista-tea/>
- Meléndez, C. E., Yuni, J. A. (2017) *La puesta en acto de las políticas socioeducativas de inclusión en escuelas secundarias de Catamarca, Argentina*. Praxis educativa, Vol. 21, N.º 1, pp. 55-63.
- Nuñez, N. A. (2016) *Desafíos de la Escuela Inclusiva en contexto rural desde la Teoría de Crítica de Axel Honneth*. (Ensayo) Universidad Nacional de Catamarca, Argentina.
- Pérez Porto, J., Gardey, A. (2022) *Grupos Vulnerables - Qué son, importancia, definición, concepto*. Disponible en <https://definicion.de/grupos-vulnerables/>
- Seda, J. A. (2017) *Discapacidad y derechos – impacto de la convención sobre los derechos de personas con discapacidad*. 1º ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial Jusbaire.
- Yuni, J., Urbano, C. (2006) *Técnicas para Investigar*. T. 2, 2º ed. Córdoba: Editorial Brujas.

- Congreso Nacional (1981) Ley N° 22.431  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-22431-20620/texto>
- Congreso Nacional (2005) Ley N° 26.061  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>
- Congreso Nacional (2006) Ley N° 26.206  
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>
- Conferencia Internacional Americana (1948) Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre  
<https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>
- Consejo Federal de Cultura y Educación (1998) Ministerio de Cultura y Educación <https://cfe.educacion.gob.ar/documentos/a-19.pdf>
- Consejo Federal de Educación (2004) Resolución N.° 44/2004  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-44-2004-100218/texto>
- Consejo Federal de Educación (2010) Resolución N.° 109/10  
<http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/14860.pdf>
- Consejo Federal de Educación (2011) Resolución N.° 155/11  
[http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE\\_155-11.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE_155-11.pdf)
- Consejo Federal de Educación (2016) Resolución N.° 311/16  
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/res-311-cfe-58add7585fbc4.pdf>
- Consejo Federal de Educación (2017) Resolución N.° 1664/17  
<https://normas.gba.gob.ar/documentos/Vwy9yXSW.html>

- Consejo Federal de Educación (2018) Resolución N.º 4891/18  
<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VGOgNyuk.pdf>
- Convención Constituyente (1994) Constitución de la Nación Argentina  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0039.pdf>
- Convención Constituyente (1994) Constitución de la Provincia de Buenos Aires  
[http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=173](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=173)
- ONU (2006) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Senado y Cámara de Diputados (2023) Régimen para la Protección Integral e Inclusión de las Personas que presentan TEA  
<https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2023/PDF2023/TP2023/4641-D-2023.pdf>
- Subsecretaría de Educación (2022) Propuesta Curricular para la educación especial <https://abc.gob.ar/secretarias/sites/default/files/2023-02/Propuesta%20curricular%20para%20la%20formaci%C3%B3n%20integral%20de%20adolescentes%20y%20j%C3%B3venes%20con%20discapacidad.%202022.pdf>
- Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (2018) Transporte escolar  
<https://normas.gba.gob.ar/documentos/VmRJAQCl.html>
- Suprema Corte de Justicia (2023) *Guía de buenas prácticas para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad*. Disponible en  
<https://www.scba.gov.ar/institucional/nota.asp?id=54116&veradjuntos=no>